



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 5, dictada el 11 de enero de 2008 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2008061637)

En el recurso contencioso-administrativo número 1248/2005, promovido por el Procurador D. Antonio Crespo Candela, en nombre y representación del recurrente ELÉCTRICA DE MONESTERIO, S.A., siendo demandada la Junta de Extremadura, y codemandada ELÉCTRICA DE TENTUDÍA, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo de fecha 19 de octubre de 2005, sobre incidencia en el suministro, recaída en el expediente E/42/05, se ha dictado sentencia firme n.º 5 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 11 de enero de 2008.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 5, dictada el 11 de enero de 2008, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"FALLAMOS: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. Antonio Crespo Candela, en nombre y representación del recurrente ELÉCTRICA DE MONESTERIO, S.A, contra la Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura de 19 de octubre de 2005, por medio de la cual se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de 17 de mayo de 2005, a la que se refieren los presentes autos, y en consecuencia anulamos la resolución impugnada y la dejamos sin efecto por no ser conforme a derecho; y en cuanto al pedimento relativo a que se declare la nulidad del Decreto 13/2004 y de la Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de 15 de diciembre de 2004, procedemos a declarar la inadmisibilidad de esta cuestión".

Mérida, a 26 de mayo de 2008.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 5.500 kW. Expte.: GE-M/260/07. (2008061634)

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Volconsa Construcción y Desarrollo de Servicios, S.L., con domicilio en C/ Fernando El Católico, 7, C.P. 28200 San Lorenzo del Escorial (Madrid), solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de: Volconsa Construcción y Desarrollo de Servicios, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 5.500 kW nominales, constituida por 22 inversores de 250 kW, con sus correspondientes equipos de medida, conectados a transformadores de 1.000 y 630 kVA con relación de transformación 20 kV/400 V, alojados en el interior de casetas prefabricadas.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
 - 5 C.T. con transformadores de 1 x 1.000 kVA y relación de transformación 20 kV/400 V.
 - 1 C.T. con transformadores de 1 x 630 kVA y relación de transformación 20 kV/400 V.
 - La interconexión entre los centros de transformación y la subestación elevadora 20/45 kV se realizará en anillo mediante línea subterránea M.T. La longitud total del anillo de 1.020 metros, que interconectará los centros de transformación haciendo entrada y salida en cada uno de ellos, y cerrándose en las barras de 20 kV de la STR de Cañamero.
- La línea de evacuación propuesta será subterránea, partiendo desde el CT-6 hasta las barras de la nueva subestación, con una longitud total de 92 metros.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Polígono 22, parcelas 36 y 29 del término municipal de Cañamero (Cáceres).
- Promotor: Volconsa Construcción y Desarrollo de Servicios, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de



competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 26 de mayo de 2008.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

• • •